

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 12/19
Publicación Especial
Decreto S.G. y C. N° 361 /19 - Ordenanza N° 7294/19
Régimen Especial de Regulación de Obligaciones Tributarias - Moratoria
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Obras Públicas ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos ING JUAN JOSE CONTRERAS	Secretaría del Ambiente y Espacio Público SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
11/04/2019

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

361



08 ABR 2019

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 MAR 2019

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Establécese con carácter general y temporario un régimen excepcional de facilidades de pago, aplicable para la cancelación total de deudas vencidas al 31 de diciembre de 2018, inclusive, en concepto de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas Municipal, incluyendo sus intereses y multas. Según el siguiente detalle:

- a).- Contribuciones que inciden sobre los mataderos por servicios de control sanitarios y de inspección de sellos.
- b).- Contribuciones que inciden sobre la construcción de obras y fraccionamiento de parcelas.
- c).- Habilitación de comercios, industrias y actividades de servicios.
- d).- Contribuciones que inciden sobre la publicidad y propaganda.
- e).- Tasa de actuación administrativa.
- f).- Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles.
- g).- Tasa de Servicios Urbanos.
- h).- Contribuciones que inciden sobre los cementerios.
- i).- Tasa de Cementerio.
- j).- Contribución que incide sobre la construcción de obras privadas y fraccionamiento de parcelas.

ARTÍCULO N° 2: Podrán acogerse al presente régimen:

- a).- Contribuyentes y responsables por sus obligaciones no cumplidas.
- b).- Contribuyentes y responsables por sus obligaciones no cumplidas, que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial en cualquiera de sus etapas e

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

361



08 ABR 2019

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

instancias, a la fecha de la efectiva vigencia de la presente Ordenanza, en tanto el demandado se allane total e incondicionalmente al reclamo fiscal y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, asumiendo el pago de las costas y gastos causidicos. La formalización del acogimiento al régimen de facilidades de pago, suspende el proceso judicial ejecutivo, debiendo acreditarse tal hecho fehacientemente en las actuaciones respectivas.

Asimismo, podrán regularizarse, mediante el presente régimen, las obligaciones fiscales vencidas al 31 de diciembre de 2018, incluidas en planes de facilidades de pago respecto de los cuales haya operado la correspondiente caducidad, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza. Y a su vez, podrán reformularse los planes de facilidades de pago que se encuentren vigentes a la fecha de la efectiva vigencia de la presente ordenanza, sobre la fracción de la deuda que no haya sido cancelada a la fecha mencionada.

ARTÍCULO N° 3: Quedan condonados los intereses y multas, previstos en los artículos 47 y 48 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6943 y sus modificaciones), siempre que la obligación principal hubiera sido cancelada o regularizada en los términos de la presente Ordenanza. De acuerdo al siguiente detalle:

Pago total de la deuda de contado: 100% de condonación.

Pago de la deuda en hasta 6 cuotas: 70% de condonación, sin anticipo, sin interés de financiación.

Pago de la deuda en hasta 12 cuotas: 50% de condonación, sin anticipo, con interés de financiación de 1,5 % mensual, sobre saldo.

Pago de la deuda en hasta 24 cuotas: 30% de condonación, con anticipo del 10%, más interés de financiación de 2% mensual, sobre saldo.

361



08 ABR 2019

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

Lo dispuesto, precedentemente, será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza y correspondan a obligaciones tributarias vencidas al 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO N° 4: Los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente norma, reconozcan haber adquirido la calidad de titular o poseedor a título de dueño de inmuebles y tal hecho no haya sido denunciado en tiempo oportuno al Organismo Fiscal, transgrediendo de ese modo la previsión contenida en el Código Tributario Municipal, podrán regularizar las deudas devengadas, hasta el 31 de diciembre de 2018, por el o los bienes inmuebles involucrados, siendo beneficiarios, en tal caso, de un diez por ciento (10%) de descuento adicional sobre el total que arroje el plan a regularizar.

ARTÍCULO N° 5: En lo que refiere a deuda de tasa por servicios que se prestan en el Mercado de Abasto, la misma quedará condonada, por el periodo fiscal 2017, en cuanto a capital, accesorios y multas y por el periodo fiscal 2018 solo en cuanto a intereses; Siempre que se encuentre cumplida la exigencia dispuesta en el art. 10 del presente régimen.

ARTICULO N° 6: Los planes especiales de regularización que se formalicen de acuerdo con las disposiciones del presente régimen, caducarán por el incumplimiento en el pago de más de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas o por el transcurso de más de treinta (30) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, si existiese alguna cuota impaga. Para el pago fuera de término de las cuotas que no impliquen la caducidad se aplicará el régimen vigente en materia de intereses moratorios.

ARTÍCULO N° 7: Producida la caducidad del plan excepcional de regularización, los contribuyentes perderán, de pleno derecho

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

361



08 ABR 2019

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

y sin necesidad de interpelación alguna por parte del Fisco, los beneficios previstos en la presente norma. En tal caso los pagos efectuados en los términos de la presente norma se imputaran de acuerdo a las previsiones contenidas en el Código Tributario Municipal, renaciendo las facultades del fisco para percibir los tributos con más los accesorios correspondientes.

ARTICULO N° 8: Las deudas regularizadas podrán ser canceladas al contado o en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme lo determine la reglamentación. Ninguna de las cuotas podrá ser inferior a pesos seiscientos con 00/100 centavos (\$600,00-).

ARTICULO N° 9: Las obligaciones, emergentes del presente régimen, deberán ser canceladas mediante debito en cuenta bancaria, en tarjeta de crédito o tarjeta de débito del titular o de terceros, previa conformidad del mismo.

ARTICULO N° 10: Es condición de admisibilidad de adhesión al presente régimen no registrar deuda exigible respecto del ejercicio fiscal 2019.

ARTICULO N° 11: El régimen establecido tendrá una vigencia de 60 días corridos, desde la efectiva vigencia de la presente ordenanza, quedando facultado el Director General de Rentas a prorrogarlo, como máximo, por idéntico plazo. Durante el curso de dicho plazo, quedan suspendidos los procesos de ejecución fiscal.

ARTICULO N° 12: Facultase al Departamento Ejecutivo, a través del Organismo Fiscal Municipal, a reglamentar lo estipulado en la presente ordenanza, en lo que refiere a aspectos procedimentales, necesarios, para la correcta adhesión del contribuyente al presente Régimen.

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

361



08 ABR 2019

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTICULO N° 13: Los honorarios devengados en ejecuciones fiscales o en juicios serán calculados de conformidad con las normas arancelarias vigentes, tomando como base regulatoria el monto ingresado en el presente régimen, después de aplicarse los beneficios establecidos en el artículo 3°. Cuando exista regulación judicial se estará a la misma.

La cancelación de los honorarios profesionales podrá efectuarse de la siguiente manera:

- a).- Si el monto del honorario que correspondiere por Ley fuere inferior a 5 Jus, podrá cancelarse en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- b).- Si el monto del honorario que correspondiere por Ley fuera de 5 Jus, podrá cancelarse en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- c).- Si el monto del honorario que correspondiere por Ley fuera superior a 5 Jus, podrá cancelarse en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

En ningún caso la cuota podrá ser inferior a Pesos trescientos con 00/100 (\$ 300,00).

ARTICULO 14°: Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ORDENANZA N°

Expte. C.D. N° 048-I-19

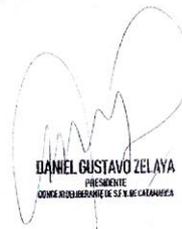
Expte. D.E.M. N° 02013-D-19

Autor: Intendencia Municipal

7294 19



CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

08 ABR 2019

DECRETO S. G. y C. N°

361

EXPTE. N°HD-2013-D-19.-

VISTO:

La Ordenanza N°7294/19, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Especial, a los Veintiocho días del Mes de Marzo de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Aprueba el Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59° y Art.71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente Instrumento;

Por Ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°).- TENGASE por Promulgada la Ordenanza N°7294/19, Sancionada por el Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Especial, a los Veintiocho días del Mes de Marzo de 2.019.-

ARTICULO 2°).-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC. RAUL A. JALLI
Intendente Municipal
DR. NESTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno y Coordinación

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DPTO. MESA DE EE. Y SS.
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL